

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

16181 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de dicho ente público, se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

Estos procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo (B.O.R.M. de 7-5-04).

El artículo 3 de dicho Decreto establece dos modalidades de integración en función de la vía de acceso a la Administración Regional:

a) El primero de ellos, previsto para el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que accedió a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, establece que dicho personal se integrará a través de la presentación de una solicitud.

b) El segundo, destinado al personal laboral fijo que accedió por una vía distinta a las descritas, une a la solicitud de los interesados la superación de un ejercicio con dos partes no eliminatorias, consistentes en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y en la realización de un supuesto o prueba práctica, respectivamente.

A tal respecto, el Anexo II del citado Decreto establece las equivalencias entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales y Categorías Laborales de procedencia de los aspirantes, y las Categorías y Opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud.

Dada la intención del Servicio Murciano de Salud de proseguir con el proceso de integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, se considera conveniente la convocatoria de un nuevo proceso de estatutización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 38/2004, que dispone:

“Atendiendo a la finalidad perseguida por tales procedimientos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá efectuar sucesivas convocatorias de los mismos con el objeto de hacer posible que los funcionarios y trabajadores fijos destinados en dicho organismo puedan acceder a la condición de personal estatutario fijo.”

Junto con ello, se ha de considerar que el Servicio Murciano de Salud ha asumido este mismo año el personal que venía prestando servicios en el Hospital General Básico de la Defensa “Hospital Naval” de Cartagena y en la Fundación “Hospital de Cieza”, que de forma mayoritaria se hallaba vinculado a tales centros mediante una relación de carácter laboral. Como consecuencia de ello, y a fin de facilitar la equiparación de dicho personal con el que ya viene prestando servicios en este organismo, el Servicio Murciano de Salud celebró sendos Acuerdos los días 24 de octubre y 3 de noviembre de 2008, con los Comités de Empresa del Hospital de Cieza y del Hospital General Básico de la Defensa “Hospital Naval”, respectivamente, por los se comprometía a convocar los procesos de estatutización previstos en el Decreto 38/2004, de 23 de abril, ya citado.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero: Convocar los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, en las Categorías y Opciones establecidas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario de dicho ente público (B.O.R.M. de 15-10-02).

Segundo: Dichos procedimientos específicos se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo y por las siguientes,

Bases específicas:

1.- Categoría y opción en la se produce la integración.

El personal laboral fijo y funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria, podrá participar en los procedimientos específicos de integración en la Categoría/opción estatutaria que resulte equivalente al Cuerpo/Escala/Opción funcional o categoría laboral al que pertenezca el interesado, conforme a la tabla de equivalencias establecida en el Anexo II de esta Resolución.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Podrá participar en estos procedimientos el personal laboral fijo o funcionario de carrera que en la fecha de la convocatoria se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud o que, teniendo atribuido un puesto de trabajo con carácter definitivo en este organismo, se encuentre prestando servicios en otra Consejería de la Administración Regional o en otra Administración.

2.2.- Igualmente, y de conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, podrá participar el personal laboral fijo o funcionario de carrera en situación administrativa distinta a la de activo, siempre que su último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en calidad de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud para participar en estos procedimientos específicos de integración se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante, nº 11, C/. Madre Paula Gil Cano, s/n. Ed. Torre Jemeca y en la C/. Pinares, nº 4 de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de dicho ente público.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km. 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazzarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Gerencia del Área de Salud de Lorca:
- Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 58, Lorca.
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste: Hospital Comarcal del Noroeste, (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano: Hospital Virgen del Castillo (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

3.2.- En dicha instancia, que se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, los interesados

deberán indicar sus datos personales así como, en su caso, el puesto de trabajo que desempeñen en este momento y el centro de trabajo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los lugares a los que hace referencia el punto primero de la presente base (Registros Generales del Servicio Murciano de Salud y en los registros de las Gerencias de Área, de Atención Primaria y Especializada de este organismo).

3.5.- La solicitud deberá confeccionarse por duplicado ejemplar, entregándose uno de ellos al interesado en el que figure la fecha de registro de entrada de la misma en cualquiera de los lugares citados en el apartado anterior.

4. Listados de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dichos listados serán expuestos en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14), así como en los registros de las gerencias de Área, de Atención Primaria y Atención Especializada del Servicio Murciano de Salud y en el portal sanitario de Internet www.murciasalud.es.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

4.2.- En atención a la modalidad de acceso a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se aprobarán los siguientes listados de acuerdo con las dos modalidades de integración previstas en el Decreto 38/2004, de 23 de abril:

a) Relación de admitidos de los aspirantes que se integran en las categorías/opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril)

b) Relación de admitidos que incluirá al personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2. del Decreto 38/2004, de 23 de abril). A este respecto, la resolución que apruebe los listados deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte de ese ejercicio.

A su vez, cada listado irá clasificado por Categorías y Opciones estatutarias en las que, de acuerdo con la tabla de equivalencias incluida en el Anexo II, se integrarán los aspirantes.

5.- Pruebas específicas de acceso a la condición de personal estatutario.

5.1.- Las pruebas específicas de integración en las categorías y opciones estatutarias que deberá superar el personal laboral fijo al que se refiere el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, y la base 4.2 de la presente convocatoria, consistirán en el desarrollo de un ejercicio con dos partes no eliminatorias:

a) Primera parte: Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo III a esta resolución, y se valorará de 0 a 12 puntos.

El mínimo de preguntas del cuestionario será de 100 para el Grupo A; 80 para el Grupo B; 65 para el Grupo C; 50 para el Grupo D y 25 para el Grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 90 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica encargada de su valoración a la que se refiere la base siguiente.

b) Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica a la que se ha hecho referencia, y versará sobre el contenido de las funciones y tareas de la categoría/opción estatutaria en la que produce la integración. Esta parte del ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos.

A la vista de las características del supuesto o prueba, la Comisión determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

5.2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las dos partes del ejercicio.

5.3.- Aquellos aspirantes que obtengan, al menos, 7,5 puntos en la primera parte del ejercicio quedarán exentos de la realización de la prueba práctica. A este respecto, la Comisión Técnica de Valoración, mediante la Resolución por la que apruebe el listado de puntuación obtenido en la primera parte del ejercicio, determinará aquellos aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda parte.

6.- Comisión Técnica de Valoración.

6.1.- Para juzgar las pruebas selectivas de integración en las categorías y opciones estatutarias, se constituye una Comisión Técnica de Valoración que quedará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo IV a esta Resolución.

6.2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración deberá tener lugar, previa convocatoria por el Presidente de los miembros de titulares y suplentes, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión

cuando concurran en dichas circunstancias, de acuerdo con el artículo 29 de la citada ley.

6.4.- La Comisión Técnica de Valoración quedará constituida por el Presidente, el Secretario y los vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por los suplentes respectivos.

Si entre titulares y suplentes no se alcanza el mínimo de 11 miembros en la sesión de constitución y con anterioridad al inicio de las pruebas, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará la Resolución por la que designe a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior de esta base.

6.5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración, no podrá modificarse su composición, salvo abstención o acuerdo de recusación sobrevenida de alguno de sus miembros, lo que supondrá su sustitución por el suplente correspondiente. Si esto no fuera posible, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se nombrarán los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

6.6.- En la sesión de constitución, previa lectura de las bases de la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas de integración, las cuales le corresponde dirigir y para lo cual actuará con total autonomía funcional, siendo sus miembros responsables de la objetividad del procedimiento así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Durante todo el proceso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la misma se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

6.7.- A partir de su constitución, la Comisión requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada una de las Categorías/Opciones, con voz y sin voto, que presten su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia.

Asimismo, podrá nombrar colaboradores para tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de tales asesores y colaboradores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

6.8.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría PRIMERA para la citada Comisión.

Una vez conocido el número de aspirantes, el órgano convocante establecerá el número de asistencias a devengar.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, 30009 de Murcia.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración que ha de juzgar las pruebas.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, comenzando por la letra "T".

7.2.- En el plazo de 15 días hábiles de celebración de cada parte del ejercicio, la Comisión Técnica de Valoración dictará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, contra la cual se podrá reclamar ante la propia Comisión en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se resolverán por la resolución de la Comisión Técnica que apruebe la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte del ejercicio de que se trate.

La resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la primera parte del ejercicio deberá indicar, además de lo establecido en la base 5.3, la fecha, hora y lugar de celebración de la segunda parte del ejercicio.

7.3.- Las resoluciones a las que se refiere el apartado anterior se publicarán en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes partes del ejercicio, así como en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (situados en Ronda de Levante 11, 30008 de Murcia y calle Pinares 4, 30001 de Murcia), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14), y en el portal sanitario de Internet www.murciasalud.es.

7.4.- En cualquier momento, y especialmente antes de la celebración de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI o resguardo de renovación del mismo acompañado del Pasaporte, Carnet de Conducir o DNI caducado.

Asimismo, si la citada Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8.- Relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas.

8.1.- Finalizadas las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración hará pública en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (situados en Ronda de Levante 11, 30008 de Murcia y calle Pinares 4, 30001 de Murcia), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención

al Ciudadano de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14), así como en la Dirección General de Recursos Humanos y el portal sanitario www.murciasalud.es, la Resolución por la que apruebe la relación de aspirantes que las han superado y que resultan aptos para su integración en la categoría /opción estatutaria correspondiente.

8.2.- Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a los efectos que procedan.

8.3.- Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

9.- Resolución de aspirantes que adquieren la condición de personal estatutario y toma de posesión.

9.1.- A la vista de los listados de aspirantes que cuentan con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2.a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará una Resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondiente, así como la fecha a partir de la que surtirá efectos tal integración. Dicha Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.2.- Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se podrán dictar, en su caso, Resoluciones parciales que contengan la relación de personal que accede a la condición de personal estatutario fijo en determinadas categorías y opciones. Dichas Resoluciones serán publicadas igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La toma de posesión en las categorías y opciones estatutarias correspondientes se efectuará en el lugar que se determine en la resolución a la que se refiere el apartado anterior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

10.- Efectos de la toma de posesión como personal estatutario.

10.1.- El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, y a las disposiciones que la desarrollen, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado. A tal respecto, dichos puestos de trabajo se transformarán en los equivalentes a los establecidos para personal estatutario en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 38/2004, de 23 de abril.

10.2.- El personal en situación distinta a la de activo que se integre en las categorías y opciones estatutarias deberá presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y con la Ley Regional 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, o de reingresar al servicio activo.

10.3.- En el supuesto de que se opte por el reingreso al servicio activo, el personal que no tenga plaza reservada reingresará mediante su participación en las convocatorias de concursos de traslados, concursos de méritos o libre designación para provisión de plazas, o mediante su adscripción a una plaza vacante con carácter provisional, siempre y cuando reúna los requisitos para el desempeño de la plaza, quedando el interesado obligado a participar en los procedimientos de provisión de las plazas que se convoquen, hasta la obtención de destino definitivo, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Regional 5/2001 y del artículo 69 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

10.4.- El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo tendrá derecho a percibir, en concepto de complemento personal, la diferencia salarial que pudiera existir, entre la retribución que viniera percibiendo y aquella que le corresponda conforme al nuevo régimen aplicable, con exclusión en todo caso de los conceptos retributivos que no tengan carácter fijo y periodicidad mensual.

Dicho complemento no será absorbido por mejoras retributivas, generales o individuales, que se puedan producir, salvo que su percepción suponga un incremento en sus retribuciones que supere lo percibido por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de la misma categoría, función, dedicación y adscripción y ello sin perjuicio de las retribuciones variables que, en su caso, se puedan recibir (Disposición Adicional Primera, apartado 7, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).

11.- Situación en el Cuerpo de procedencia del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias (Disposición Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).

11.1.- El personal funcionario de carrera que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en su Cuerpo de procedencia en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

11.2.- El personal laboral fijo de la Administración Regional que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en su Categoría Laboral de procedencia en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

12.- Reingreso del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias a su Cuerpo Funcionario o Categoría Laboral de origen (artículo 6.4 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

12.1.- El personal funcionario de carrera y laboral fijo que, a través de los procedimientos previstos en esta

convocatoria, acceda a la condición de personal estatutario, podrá, sin límite de tiempo, solicitar el reingreso a su Cuerpo o Categoría Laboral de origen con las siguientes consecuencias:

a) Si, en el momento de formular la solicitud de reingreso, se encontrara desempeñando su puesto de trabajo con carácter definitivo, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) y demás normativa funcionarial.

b) En el caso de que en el momento de formular la solicitud de reingreso se encontrara desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter provisional, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) y demás normativa funcionarial.

12.2.- El personal que haga uso de la posibilidad de reingreso prevista en esta base quedará, en la categoría estatutaria en la que se hubiera integrado, en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público

13.- Situación del personal que no se integra en el régimen estatutario (Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, apartado 6).

El personal que voluntariamente no se integre en las categorías estatutarias y opciones correspondientes a este Estatuto, permanecerá en el puesto de trabajo que desempeñe, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, sin que esta situación pueda menoscabar sus derechos o carrera administrativa.

14.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de personal estatutario, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

15.- Norma final.

15.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, sus bases, y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser revisados en los casos y en la forma establecida por la citada ley.

Murcia, 19 de noviembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n 30009 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS Y OPCIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO.

CONVOCATORIA

Resolución de 19 de noviembre de 2008

D.N.I.						LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO/S DE CONTACTO									

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO						CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD				PROVINCIA			

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de ____ de 2008

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. AVDA. RONDA DE LEVANTE, Nº 11, 30008 MURCIA.- C/.PINARES, Nº 4, 30001 MURCIA.

Anexo II

CATEGORIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)	GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)
CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA SALUD PUBLICA	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANALISIS CLINICOS	ANALISIS CLINICOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESISTA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGIA GENERAL	CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGÍA
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA
LABORATORIO	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA*
HEMATOLOGÍA	HEMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
REHABILITACION	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA
NEUROFISIOLOGÍA CLINICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
SALUD PUBLICA	SALUD PUBLICA
UROLOGÍA	UROLOGÍA
	FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA
DOCUMENTALISTA CLÍNICO	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA	FARMACIA
MEDICINA DROGODEPENDENCIAS	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA
	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA *
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
QUÍMICA	QUÍMICA
VETERINARIA	VETERINARIA
	FACULTATIVO NO SANITARIO
ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA
BIBLIOTECONOMÍA	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

* Los funcionarios pertenecientes a las opciones funcionariales de Laboratorio y Biología sólo podrán integrarse en la opción estatutaria de "Laboratorio de Genética Clínica" si en el momento de la convocatoria prestan servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL) GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)	
CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO TECNICO/ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA
MATRONA	MATRONA
	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
CUERPO TECNICO	
	DIPLOMADO NO SANITARIO
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL) GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)	
CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS	TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
	TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACIÓN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA
CUERPO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO

GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL) GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)	
CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO
SANITARIA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
	TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO
ALBAÑILERÍA	ALBAÑILERÍA
ALMACÉN	ALMACÉN
COCINA	COCINA
CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONÍA	TELEFONÍA
CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GRUPO E LEY 30/1984 (AGRUPACIONES PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007).	
CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO DE SUBALTERNOS	PERSONAL SUBALTERNO
CUERPO DE SERVICIOS	PERSONAL DE SERVICIOS
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS (1)	PERSONAL DE SERVICIOS (1)AYUDANTE DE SERVICIOS/LAVANDERA, LIMPIADORA, PINCHE Y PLANCHADORA
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

(1) El personal integrante de dicha categoría se integrará en las categorías de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora en función del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

PERSONAL LABORAL

NIVEL A (I)	GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TÉCNICOS TITULADOS SUPERIORES	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANÁLISIS CLÍNICOS	ANÁLISIS CLÍNICOS
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
ANESTESIA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGÍA
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA
HEMATOLOGÍA	HEMATOLOGÍA
MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
SALUD PÚBLICA	SALUD PÚBLICA
UROLOGÍA	UROLOGÍA
FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA	FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA	FARMACIA
MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
QUÍMICA	QUÍMICA
FACULTATIVO NO SANITARIO	FACULTATIVO NO SANITARIO
ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
NIVEL B (II)	GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TÉCNICOS TITULADOS MEDIOS	DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA
MATRONA	MATRONA
DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
DIPLOMADO NO SANITARIO	DIPLOMADO NO SANITARIO

ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL C (III)	GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TECNICOS ESPECIALISTAS	TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO	TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACIÓN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
NIVEL D (IV Y V)	GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)
CUERPO, ESCALA Y OPCIÓN DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
TECNICOS AUXILIARES	
AUXILIAR SANITARIO	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO	TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO
ALBAÑIL	ALBAÑILERÍA
ALMACENERO	ALMACÉN
COCINERO	COCINA
CONDUCTOR	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONÍA	TELEFONÍA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL E (VI)	GRUPO E LEY 30/1984 (AGRUPACIONES PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007).
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
PERSONAL SUBALTERNO	PERSONAL SUBALTERNO
PERSONAL DE SERVICIOS	PERSONAL DE SERVICIOS
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS (1)	AYUDANTE DE SERVICIOS/LAVANDERA, LIMPIADORA, PINCHE Y PLANCHADORA
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

(1) El personal integrante de dicha categoría se integrará en las categorías de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora en función del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Anexo III

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3.2. DEL DECRETO 38/2004, DE 23 DE ABRIL, Y LA BASE 4.2. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

GRUPO A

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

9. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

10. Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios.

11. La actividad administrativa: la acción administrativa en el Estado social e intervencionista. Formas de la actividad administrativa. El servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta.

12. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

13. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y dirección de recursos humanos.

14. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

GRUPO B

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

9. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

10. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y dirección de recursos humanos.

Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

GRUPO C

La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

GRUPO D

La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

GRUPO E

La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. Procedimiento administrativo: concepto. Fases. Cómputo de plazos. Los recursos administrativos. Los Derechos de los ciudadanos.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Anexo IV

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidente: Doña Inmaculada Lorca Sánchez

Secretario: Doña Nieves Franco Ruesca

Vocales:

Designados por el Servicio Murciano de Salud:

Doña Consuelo Chicano Saura

Doña Juana Tudela Pallarés

Doña Rosario Guijarro Bernal

En representación de las Organizaciones Sindicales

U.G.T.: D. Vicente Hernando Sastre

CEMSATSE: D. Antonio Domínguez Bodeguero

CC.OO.: D. Fernando Cárcelos Odero

SUPLENTES

Presidente: D. Carlos Contreras López

Secretario: D.ª M.ª Teresa Rodríguez Ramírez

Vocales:

Designados por el Servicio Murciano de Salud:

Doña Mercedes Torregrosa Gallud

D. José Ródenas López

Doña Ricardo José Guzmán Martínez-Valls

Representación de las Organizaciones Sindicales

U.G.T.: Isabel Zuazu Jausoro

CEMSATSE: D. José María Mariñoso Pallarés

CC.OO.: D.ª Belén Sánchez Robles

Función Pública el día 2 de julio de 2008 (B.O.R.M. de 30-7-08).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Oftalmología del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.

Los términos de la presente convocatoria se podrán consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/so-mos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tercero.

Dichas pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2008 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa sectorial de sanidad el 30 de mayo de 2008, por las siguientes bases específicas y en su defecto por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26-6-04).

Bases específicas

1. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas por el turno de acceso libre de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Oftalmología del Servicio Murciano de Salud.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

16182 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Oftalmología por el turno de acceso libre.

El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria de este organismo, que había sido previamente informada por el Consejo Regional de la